

RESOLUCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N° 0392-2024-DGA-UNP

Piura, 05 de agosto de 2024

VISTO:

El expediente N° 000607-5403-24-8, que contiene el Oficio N° 2647-2024-ABAST-UNP de fecha 25 de julio de 2024, emitido por el Jefe de la Unidad de Abastecimiento de la Universidad Nacional de Piura; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe: "(...) Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes (...)";

Que, mediante Ley N° 13531 del 03.03.1961, fue creada la Universidad Nacional de Piura, cuya sede está ubicada en el Distrito de Castilla, Departamento de Piura, cuyos fines se encuentran estipulados en el Art. 8° del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, Aprobado en Sesión Plenaria de Asamblea Estatutaria del 13.10.2014 (Ley N° 30220-Ley Universitaria);

Que, el Artículo 8° de la Ley Universitaria – Ley N° 30220-, prescribe: "(...) La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable (...)"; asimismo, los numerales 8.4 Administrativo, implica la potestad auto determinativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo, y 8.5 Económico, implica la potestad auto determinativa para administrar y disponer del patrimonio institucional; así como para fijar los criterios de generación y aplicación de los recursos, manifiesta los regímenes de su autonomía;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante el Decreto Supremo N° 082-2019-EF (en adelante la Ley) y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF (en adelante el Reglamento de la Ley), establecen las normas que deben observar las entidades del Sector Público, en los procedimientos de contratación y adquisición de bienes, servicios y obras, regulando las obligaciones y derechos que se derivan de los mismos;

Que, Con OFICIO N° 2581-2024-ABAST-UNP de fecha 22 de julio de 2024, el Jefe de la Unidad de Abastecimiento, SOLICITA se efectúe la acreditación de créditos presupuestarios para coberturar supervisión: "CREACIÓN DEL SERVICIO ACADÉMICO DEL PROGRAMA DESCENTRALIZADO DE SULLANA (PROEDUNP SULLANA) DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA, DISTRITO DE CASTILLA, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE PIURA" META I DE LA II ETAPA, solicitado por la Unidad Ejecutora de Inversiones

Clasificador	Monto
2.6.81.43	S/ 370,956.60 (trescientos setenta mil novecientos cincuenta y seis con 60/100 soles)

Que, mediante Memorando N° 1105-2024/OPYPTO-UNP de fecha 24 de julio de 2024, suscrito por la Jefa de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y el Jefe de la Unidad de Presupuesto, informa lo siguiente:

Con OFICIO N° 0002581-2024-ABAST-UNP se solicita la Certificación Presupuestal para Para atender la convocatoria del proceso de selección para la supervisión del Proyecto identificado con CUI 2430720, solicitado por la Unidad Ejecutora de Inversiones, por un total de **S/ 370,956.60 (trescientos setenta mil novecientos cincuenta y seis con 60/100 soles)**.

- Al respecto informa que, en el marco presupuestario institucional y a la fecha solo **existen créditos presupuestarios hasta por un total de S/ 70,000.00 (setenta mil con 00/100 soles) en la fuente de financiamiento 00: Recursos ordinarios** para asegurar el gasto de la supervisión del proyecto identificado con CUI 2430720, lo que determina que es **necesario oficializar una Previsión Presupuestaria por un total de hasta S/ 300,956.60 (trescientos mil novecientos cincuenta y seis con 60/100 soles)** con cargo a los recursos presupuestarios y financieros de nuestro Presupuesto Institucional de los años fiscales 2024 – 2026.
- En atención a lo dispuesto en la normativa vigente este despacho garantiza los créditos presupuestarios por el importe de **S/ 70,000.00 (setenta mil con 00/100 soles)**, para el concepto solicitado en el OFICIO N° 0002581-2024-ABAST-UNP, de acuerdo al siguiente detalle:

PROG.PPTAL	PRODUCTO	ACTIVIDAD	FF	SF	CLASIFIC	IMPORTE	N/Modificac	N. Priorizac	DETALLE
0066 FORMACION UNIVERSITARIA DE PREGRADO	2430720 "CREACION SERVICIO ACADEMICO DEL PROGRAMA ESPECIAL DESCENTRALIZADO DE SULLANA (PROEDUNP SULLANA) DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA. NUEVO SULLANA DEL DISTRITO DE SULLANA - PROVINCIA DE SULLANA - DEPARTAMENTO DE PIURA"	4000022. INSTALACION DE INFRAESTRUCTURA DE EDUCACION UNIVERSITARIA	00. R.O.	0055	2.6.8.1.4.3	70,000.00	00357-2024	00882-2024	Certificación Presupuestal para Para atender la convocatoria del proceso de selección para la supervisión del Proyecto identificado con CUI 2430720: "Creación servicio académico del Programa Especial Descentralizado de Sullana (PROEDUNP Sullana) de la Universidad Nacional de Piura. Nuevo Sullana del Distrito de Sullana - Provincia de Sullana - Departamento de Piura" solicitado por la Unidad Ejecutora de Inversiones.
TOTAL S/						70,000.00			

Finalmente, indica que el presente documento, no autoriza ni convalida actos, acciones o gastos de la Unidad Ejecutora del Pliego 521 Universidad Nacional de Piura, que no se cifan a las disposiciones internas y a la normatividad vigente, en el marco de lo establecido en el DL 1440 — Del Sistema Nacional de Presupuesto, la Ley



RESOLUCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N° 0392-2024-DGA-UNP

Piura, 05 de agosto de 2024

de contrataciones del estado y demás leyes conexas y relacionadas con el presente tipo de gasto, y la ejecución de la misma deberá contar con todos los documentos sustentatorios respectivos que autorice dicho gasto, y por ultimo su ejecución además estará sujeta a la disponibilidad de la indicada fuente de financiamiento;

Que, mediante Informe N° 001059-2024/UP-OPYPTO-UNP de fecha 24 de julio de 2024, suscrito por la Jefa de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y el Jefe de la Unidad de Presupuesto, informa lo siguiente:

- Según OFICIO N° 0002581-2024-ABAST-UNP se están solicitando los créditos presupuestarios para llevar a cabo el proceso de licitación para la ejecución de la inversión indicada.
- Según MEMORANDO N° 01105-2024/OPYPTO-UNP, y tomando en consideración que no se cuentan los créditos presupuestarios suficientes para asumir todo este gasto, este despacho garantizó un total de S/ 70,000.00 (setenta mil con 00/100 soles) en la fuente de financiamiento 00: Recursos ordinarios suscribiendo además la necesidad de oficializar una previsión presupuestaria por un total de hasta S/ 300,956.60 (trescientos mil novecientos cincuenta y seis con 60/100 soles) con cargo a los recursos institucionales de nuestro Presupuesto Institucional 2024 – 2026 para lo solicitado por la Unidad de Abastecimientos, con lo que se garantizara el 100% de los recursos solicitados según el presente documento.
- Según lo dispuesto en las Normas DL 1440. Artículo 40°, Directiva N° 0005-2022-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", así como sus anexos, modelos y ficha y otras disposiciones, Artículo N° 13 y LEY N° 31953 – Ley de Presupuesto del Sector Público para Año Fiscal 2024; y ante la necesidad de atender obligaciones en el año fiscal siguiente y al déficit de recursos presupuestales y financieros para el presente año fiscal es necesario emitir una previsión presupuestaria que garantice el presente requerimiento.
- La situación indicada obliga a que, por parte de esta oficina, se garantice la continuidad en el año fiscal 2025 y cancelación oportuna para el gasto que nos ocupa; en tal sentido se alcanza a su despacho la **previsión presupuestaria para los gastos que se precisan y por el importe de hasta S/ 300,956.60 (trescientos mil novecientos cincuenta y seis con 60/100 soles)** y de acuerdo al siguiente detalle:

PROG.PPTAL	PRODUCTO	ACTIVIDAD	FF	CLASIFIC	IMPORTE	DETALLE
0066 FORMACION UNIVERSITARIA DE PREGRADO	2430720 "CREACION SERVICIO ACADEMICO DEL PROGRAMA ESPECIAL DESCENTRALIZADO DE SULLANA (PROEDUNP SULLANA) DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA. NUEVO SULLANA DEL DISTRITO DE SULLANA - PROVINCIA DE SULLANA - DEPARTAMENTO DE PIURA"	4000022 INSTALACION DE INFRAESTRUCTURA DE EDUCACION UNIVERSITARIA	00. R.O.	2.6.8.1.4.3	300,956.60	PREVISION PRESUPUESTARIA Para atender la convocatoria del proceso de selección para la supervisión del Proyecto identificado con CUI 2430720: "Creación servicio académico del Programa Especial Descentralizado de Sullana (PROEDUNP Sullana) de la Universidad Nacional de Piura. Nuevo Sullana del Distrito de Sullana - Provincia de Sullana - Departamento de Piura" solicitado por la Unidad Ejecutora de Inversiones.
TOTAL S/					300,956.60	

En ese sentido alcanza la previsión presupuestaria con cargo a los recursos institucionales de los periodos presupuestales 2024-2026 que garantice la continuidad y cancelación oportuna del proceso de selección indicado en el asunto por un total de **S/ 300,956.60 (trescientos mil novecientos cincuenta y seis con 60/100 soles)**, también indica que de acuerdo a los procedimientos y normas vigentes el presente documento además de ser suscrito la Jefa de la Oficina Planeamiento y Presupuesto; deberá ser suscrito además por la Directora General de Administración y ser alcanzada a la Unidad de Abastecimientos para que forme parte de la documentación del proceso de selección correspondiente.

Así mismo recomienda que se informe a la Alta Dirección de la UNP para determinar los costos totales de las Previsiones Presupuestales emitidas por este Despacho y que involucren la utilización del Presupuesto Previsto para los años fiscales 2024 – 2026;

Que, mediante Oficio N° 2647-2024-ABAST-UNP de fecha 25.07.2024, la Unidad de Abastecimiento, SOLICITA se sirva ordenar vía documento resolutivo la MODIFICACIÓN DEL PLAN ANUAL 2024 de la entidad, con la finalidad de Incluir el Procedimiento de Selección: Adjudicación Simplificada: Supervisión "Creación del Servicio Académico del Programa Descentralizado de Sullana (PROEDUNP Sullana) de la Universidad Nacional de Piura, distrito de Castilla, provincia y departamento de Piura" – Meta I de la II Etapa, por el monto de S/ 370,956.60 (trescientos setenta mil novecientos cincuenta y seis con 60/100 soles), solicitado por la Unidad Ejecutora de Inversiones de la Universidad Nacional de Piura;

Que, con Informe N° 979-2024-OCAJ-UNP de fecha 30 de julio de 2024, el Jefe de la Oficina Central de Asesoría Jurídica, **RECOMIENDA** que a) Se debe **AUTORIZAR** la MODIFICACIÓN DEL PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES – PAC 2024 DEL PLIEGO: Universidad Nacional de Piura, para incluir el proyecto detallado por la Jefatura de la Unidad de Abastecimiento; debiéndose previamente asegurar la cobertura presupuestal, dando cumplimiento al inciso 4.2 del Art. 4° de la Ley N° 31953. Se debe emitir la Resolución correspondiente, en la que se deberá necesariamente detallar el Proyecto a incluir en el Plan Anual de Contrataciones UNP – 2024, según lo detallado por la Jefatura de la Unidad de Abastecimiento, en su Oficio N.º 2647-2024-ABAST-UNP de fecha 25 de julio de 2024. Se publique en el portal del SEACE la Resolución que APRUEBE la MODIFICACIÓN del PAC 2024, siguiendo el procedimiento contenido en el Art. 6° del



RESOLUCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N° 0392-2024-DGA-UNP

Piura, 05 de agosto de 2024

Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y la Directiva N° 00S-2017-OSCE/CD "Plan Anual de Contrataciones";

Que, el Artículo 6° del Reglamento del TUO de la Ley de Contrataciones, Aprobado mediante Decreto Supremo N°344-2018-EF, referido al Plan Anual de Contrataciones, establece:

- 6.1. El Plan Anual de Contrataciones es aprobado por el Titular de la Entidad o por el funcionario a quien se hubiera delegado dicha facultad, de conformidad con las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Abastecimiento.
- 6.2. Luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones.
- 6.3. La Entidad pública su Plan Anual de Contrataciones y sus modificaciones en el SEACE y, cuando lo tuviere, en su portal institucional. Dicha publicación se realiza dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la aprobación del Plan Anual de Contrataciones o de sus modificaciones, e incluye la publicación del correspondiente documento aprobatorio o modificadorio, de ser el caso.
- 6.4. Es requisito para la convocatoria de los procedimientos de selección, salvo para la Comparación de Precios, que estén incluidos en el Plan Anual de Contrataciones, bajo sanción de nulidad.

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 6.2 del reglamento de la Ley de Contrataciones del estado, mediante la modificación del Plan Anual de Contrataciones de la entidad se puede incluir y excluir procedimientos considerados en el PAAC;

Que, en el artículo 174.1 del Estatuto de la UNP, indica que son atribuciones del Consejo Universitario Aprobar a propuesta del Rector, los instrumentos de planeamiento de la Universidad Nacional de Piura";

Que, el inciso 3) del artículo 175° del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, prescribe: "El Rector es el representante legal de la Universidad y ejerce el gobierno de la misma (...)", señalando dentro de sus funciones, "inciso 3) Dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera";

Que, mediante Resolución Rectoral N.º 1437-R-2023 de fecha 22 de setiembre del 2023, el Rector de la Universidad Nacional de Piura DELEGA al Director (a) General de Administración de la Universidad Nacional de Piura, LAS FACULTADES Y ATRIBUCIONES PARA APROBAR EL PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES, AUTORIZAR SU MODIFICACIÓN DE INCLUSIÓN O EXCLUSIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN, así como efectuar la supervisión, seguimiento y adopción de medidas correctivas cuando corresponda;

Que, el artículo 44 del Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional de Piura, aprobado con Resolución de Consejo Universitario N.º 037-CU-2021, de fecha 26 de febrero del 2021, establece: Funciones Generales de la Dirección General de Administración: "(...) 44.13 Emitir actos administrativos o de administración que correspondan en el marco de las competencias asignadas en la normatividad vigente". "(...) 44.15 Expedir resoluciones en las materias de su competencia". "(...) 44.16 Las demás funciones que le asigne el Rectorado en el marco de sus competencias o aquellas que le corresponda por norma expresa (...)";

Estando a lo dispuesto por la Dirección General de Administración, en uso de sus atribuciones legales conferidas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR, la MODIFICACIÓN del Plan Anual 2024, con la finalidad de INCLUIR el Procedimiento de Selección de ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA: SUPERVISIÓN "CREACIÓN DEL SERVICIO ACADÉMICO DEL PROGRAMA DESCENTRALIZADO DE SULLANA (PROEDUNP SULLANA) DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA, DISTRITO DE CASTILLA, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE PIURA" – META I DE LA II ETAPA, por el monto de S/ 370,956.60 (trescientos setenta mil novecientos cincuenta y seis con 60/100 soles), solicitado por la Unidad Ejecutora de Inversiones de la Universidad Nacional de Piura.

ARTÍCULO 2°.- PUBLICAR, la presente Resolución en el portal WEB del SEACE.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.



FYSOVHBA
C.c.
RECTOR
OPYPTO
UA
UC
UT
UEI
OTI (PORTAL DE TRANSPARENCIA)
ARCHIVO



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
M.Sc. FATIMA Y. SANDOVAL OLIVA
DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN